



Gobierno Regional Junín

| | |
|---------|----------|
| G.R.I. | |
| REG. N° | 10440490 |
| EXP. N° | 04022428 |



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N°183 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI**

Huancayo, **17 ABR 2026**

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 175-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 16 de abril de 2026; Informe Técnico N° 835-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 13 de abril de 2026; Carta N° 194-2026-ING-SCQ de fecha de recepción 13 de abril de 2026; Informe Técnico N° 43-2026-ING-SCQ de fecha 13 de abril de 2026; Carta N° 006-2026/CSK/RL/AJMV de fecha de recepción 25 de marzo de 2026; Informe N° 04-2026/CSK/JABV/SO de fecha de recepción 25 de marzo de 2026; Carta N° 004-2026-CSF/REGT/RC de fecha de recepción 24 de marzo de 2026; Informe N° 004-2026-CSF/CMMA/RO de fecha de recepción 24 de marzo de 2026; Resolución Gerencial General Regional N° 078-2026-GRJ/GGR de fecha 16 de marzo de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 035-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 27 de enero de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo, lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo





Gobierno Regional Junín



El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SAN FERNANDO, con fecha 01 de agosto de 2023, suscribieron el Contrato N° 034-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", por el contrato S/ 27'942,147.20 (Veintisiete Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Siete con 20/100 soles), con un plazo de ejecución de 365 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 035-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 27 de enero de 2026, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 05 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" CUI: 2330254, por el plazo de noventa (90) días calendario con precios deflactados a mayo de 2023, y un presupuesto total de -S/. 0.73 y una incidencia total de -0.00000262 %;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 078-2026-GRJ/GGR de fecha 16 de marzo de 2026, se aprueba la ejecución de la prestación del adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 05 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN





Gobierno Regional Junín



➤ **FINAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS:** asiento de cuaderno de obra 901 del residente de obra de fecha 24.03.2026.

Datos del Asiento N° 901

Título: AMPLIACION DE PLAZO N°12
 Tipo de Asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO
 Descripción: LA RESIDENCIA DE OBRA MEDIANTE EL PRESENTE ASIEN TO ANOTA EL FIN DE CAUSAL QUE JUSTIFICA LA SOLICITUD DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°12 POR LA APROBACION DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°05 DE OBRA POR 88 DIAS CALENDARIOS PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°05 NOTIFICADO MEDIANTE LA CARTA N°307-2026-GRJ/GRV/SCSLO DE FECHA 05/02/2026, LA CUAL ADJUNTA LA RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°035-2026-G.R-JUNIN/GRJ, ASIMISMO LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL N°05 EL DIA 17/03/2026 CON LA CARTA N°338-2026-GRJ/SG, LA CUAL ADJUNTA LA RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°078-2026-GRJ/GGR, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CIANCHAMAYO, REGION JUNIN"

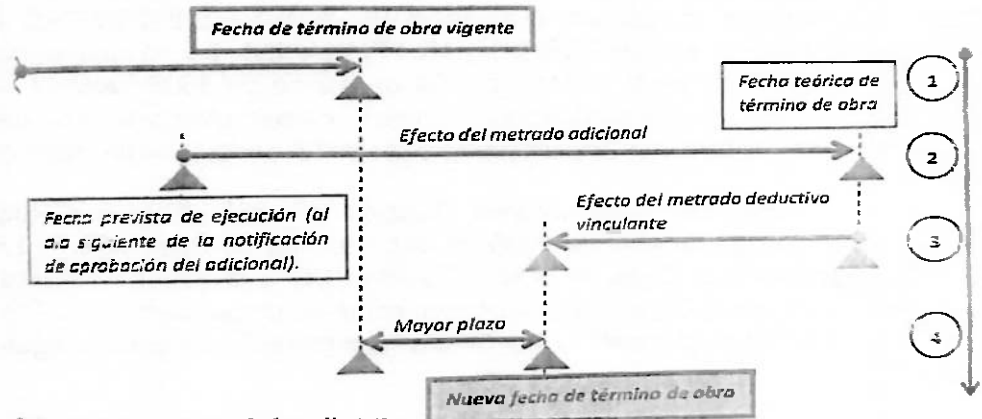
Asiento de referencia: NINGUNO
 Fecha y hora: 24/03/2026 16:42
 Usuario: AQUINO ASTO, CESAR MICHIAEL

OPINIÓN

➤ Se ha cumplido con anotar el inicio y final de las circunstancias, mediante los asientos de cuaderno de obra N°874 y 901.

(...)

Cálculo del plazo adicional que implica la ejecución del adicional de obra



De la información anterior, se tiene la siguiente línea de tiempo:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | DURACION DIA S | INICIO | FIN | LINEA DE TIEMPO | | |
|------|---|-------------------|------------|------------|--|--------|--------|
| | | | | | Mar-26 | Abr-26 | May-26 |
| 1 | PARTIDAS QUE SE EJECUTAN PARALELAMENTE EN EL PLAZO CONTRACTUAL | 2 | 24/03/2026 | 25/03/2026 | Partidas que se tienen que ejecutar en el plazo contractual | | |
| 2 | ADICIONAL DE OBRA N°05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°05 | 50 | 25/03/2026 | 14/05/2026 | Plazo vigente donde se puede ejecutar partidas paralelamente con el adicional N°05 | | |
| | | 52 | | | | | |
| | OTORGACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°12 PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°05 | | 25/03/2026 | 14/05/2026 | SIOC SIOC | | |
| | | 50 | | | | | |

Se asentó la ampliación de plazo el día de levantamiento de suspensión de la ejecución de la obra el 24.03.2026, por lo que los días cuantificados para la solicitud de Ampliación de Plazo N°12 para la ejecución de Prestación Adicional N°05 y Deductivo Vinculante N° 05, son 52 DIAS





Gobierno Regional Junín



FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" CUI: 2330254, por el plazo de noventa (90) días calendario con precios deflactados a mayo de 2023, y un presupuesto para el adicional N° 05 por el monto de S/. 1,719,344.55 con una incidencia de 6.1532299 % y el Deductivo Vinculante N° 05, por el monto de -S/ 1,719,345.28 y una incidencia de -6.1532325% y un total de -S/ 0.73 y una incidencia total de -0.00000262 %;

Que, mediante Carta N° 004-2026-CSF/REGT/RC, con fecha de recepción 24 de marzo de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SAN FERNANDO, en referencia al Informe N° 004-2026-CSF/CMAA/RO, suscrito por el Residente de Obra, presenta a la Supervisión, la solicitud de ampliación de plazo N° 12 por 52 días calendario, señalando que la causal está dentro del marco normativo de la ley de contrataciones, invocando el artículo 198° - procedimiento de ampliación de plazo, configurándose la casual prevista en el literal b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de prestación adicional de obra del artículo 197 del RLCE;

Que, mediante Carta N° 006-2026/CSK/RL/AJMV, con fecha de recepción 25 de marzo de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISION KIVINAKI, remite el Informe N° 04-2026/CSK/JAB/SO, con el pronunciamiento del Jefe de Supervisión de Obra, en el que señala que la solicitud de ampliación de plazo N°12, está fundamentada, en el artículo 197° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, que establece las causales de ampliación de plazo, en el ítem b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, esta solicitud esta paralelamente al reinicio de la obra, por consiguiente, la supervisión da APROBACIÓN Y CONFORMIDAD a la ampliación de plazo solicitada por el CONSORCIO SAN FERNANDO, por el cual se hará efecto los 52 d.c de ampliación de plazo a partir del 24 de marzo de 2026 hasta el 14 de mayo de 2026. Y supervisión; previa evaluación, análisis y cálculo otorga 52 d.c., siendo la nueva fecha de término de obra con ampliación de plazo n°12, sería el 14 de mayo de 2026;

Que, mediante Informe Técnico N° 835-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 13 de abril de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 194-2026-ING-SCQ y al Informe Técnico N° 43-2026-ING-SCQ, suscrito por el Coordinador de Obra; emite su pronunciamiento APROBANDO la solicitud de ampliación de plazo N° 12 por 50 días calendario, detallando lo siguiente:

“(…)

ANÁLISIS:

- > **INICIO DE LAS CIRCUNSTANCIAS:** asiento de cuaderno de obra 874 del residente de obra de fecha 31.08.2025.

Datos del Asiento N° 874:

Título: NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA NO 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE NO 05
Tipo de Asiento: ADICIONALES DE OBRA
Descripción: NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°05, POR DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: 1. DRENAJE PLUVIAL 2. CERCO PERIMETRICO 3. BARRANDAS Y PASAMANOS 4. MURO DE CONTENCIÓN 5. PUERTAS, VENTANAS Y MOSQUITEROS 6. PUENTES 7. OBRAS EN EXTERIORES 8. SERVICIOS HIGIENICOS 9. CASETA ELECTRICA 10. MESAS DE CONCRETO 11. PARTIDAS DE INSTALACIONES ELECTRICAS 12. TAPAJUNTAS Y FLASHING 13. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO ESTAS PARTIDAS SON INDISPENSABLE Y NECESARIA SU EJECUCIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA META PREVISTA DEL CONTRATO PRINCIPAL, POR LO QUE SE SOLICITA A LA SUPERVISION DE OBRA LA EVALUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°05, POR CAUSAS NO PREVISIBLES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y QUE NO SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA TRATÁNDOSE DE UNA DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR NO CONTAR CON INFORMACIÓN SUFICIENTE, COHERENTE Y TÉCNICAMENTE CORRECTA PARA SU EJECUCIÓN, SIENDO DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PROYECTISTA Y LA ENTIDAD POR NO REALIZAR LA FORMULACIÓN, REVISIÓN Y/O EVALUACIÓN DILIGENTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.
Asiento de referencia: NINGUNO
Fecha y hora: 31/08/2025 21:45
Usuario: AQUINO ASTO, CESAR MICHAEL
Rol: RESIDENTE DE OBRA





Gobierno Regional Junín



CALENDARIOS cuantificados desde el día 24.03.26 hasta el 14.05.26, periodo necesario que se requiere para la ejecución de las partidas comprendidas en la ruta crítica de la Prestación del Adicional de Obra N°05.

(...)

4.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12 POR EL COORDINADOR DE OBRA.

Mediante CARTA N° 341-2026-GRJ/SG, de fecha 17 de marzo 2026, la oficina de secretaria general NOTIFICA al Representante Común del CONSORCIO SAN FERNANDO la Resolución Gerencial General Regional N° 078-2026-GRJ/GGR, el cual RESUELVE: APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N°05 y Deductivo Vinculante N°05.

Mediante CARTA N° 04-2026/CSK/JABV/SO, de fecha 25 de marzo del 2026, el CONSORCIO SUPERVISIÓN KIVINAKI debidamente representado por el Sr. ALBERTO JOSÉ MARTINEZ VARGAS, presentan la APROBACIÓN Y CONFORMIDAD A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°12 al Gobierno Regional de Junín

Al respecto de la solicitud realizada por el CONSORCIO SAN FERNANDO, enmarcan su causal invocada **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"** ya que mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 078-2026-GRJ/GGR de fecha 16 de marzo del 2026 se aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 05 en mención, el Expediente de **adicional de Obra N°05 y Deductivo Vinculante N°05**, el cual cuenta con un presupuesto del presente Adicional de Obra N°05 que asciende a la suma de S/ 1,719,344.55, incluido IGV y un Deductivo Vinculante de obra N°05 cuyo monto asciende a - S/ 1,719,345.28 incluido IGV, teniendo finalmente un porcentaje de incidencia de - 0.0000262 %, siendo menor al 15% de acuerdo con el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE con respecto al monto original contratado, **así mismo cabe indicar que no es necesario contar con la certificación presupuestaria en mérito a que el deductivo es mayor al adicional por lo que no se requiere presupuesto para la ejecución del adicional**, conforme se evaluó el Expediente Técnico del **adicional de Obra N°05 y Deductivo Vinculante N°05** del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con código único de inversiones N° 2330254, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la ampliación de plazo N° 12 serán contabilizados a partir del día 24.03.2026 y culminando el 14.05.26, haciendo el total de 52 DC, por lo que la fecha de culminación del adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 05 será el día 14/05/2026.



EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N°05 DEDUCTIVO VINCULANTE N°05

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | MONTO | INCIDENCIA | MONTO NETO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO | INCIDENCIA NETO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO |
|------|----------------|-----------------|----------------|------------------------------------|---|
| 1 | ADICIONAL N°05 | S/ 1,719,344.55 | 6,15322987 % | -S/ 0.73 | -0.0000262 % |
| 2 | DEDUCTIVO N°05 | S/ 1,719,345.28 | - 6,15323248 % | | |

CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12

De lo descrito líneas arriba se evidencia que las partidas del expediente contractual **no son vinculantes a las partidas de la prestación Adicional de Obra N° 05, demostrándose que no afecta a la ruta crítica del cronograma de obra vigente**, las partidas señaladas pueden ser ejecutadas paralelamente y cumplir con la meta del proyecto, por lo que la cuantificación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12 para la ejecución de la Prestación del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N°05 es desde el día 24.03.2026 y culminando el 14.05.26, resultando 52 días calendarios** periodo necesario que se requiere para la ejecución de las partidas comprendidas en la ruta crítica de la Prestación del Adicional de Obra N°05, conforme a la secuencia de hechos que a continuación se detalla.

| ÍTEM | ACTIVIDADES | PERIODO |
|------|-------------|---------|
|------|-------------|---------|



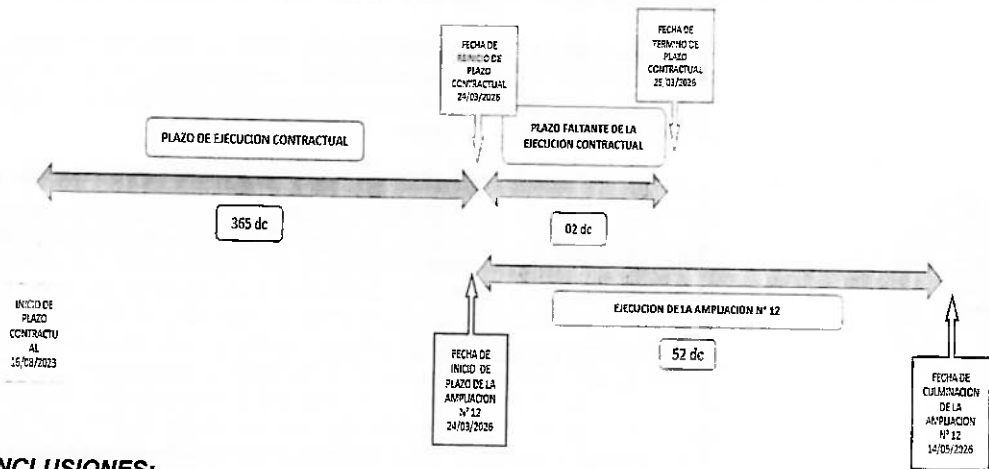
Gobierno Regional Junín



| | | TIEMPO SOLICITADO (DC) | INICIO | FIN |
|--------------|---|------------------------|------------|------------|
| 1 | PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 05 | 52 | 24/03/2026 | 14/05/2026 |
| TOTAL | | 52 | DC | |

ESQUEMA DE PLAZOS:

Se elabora el siguiente esquema de los plazos y ocurrencias, para la ampliación de plazo N° 12:



CONCLUSIONES:

- Al respecto de la solicitud realizada por el **CONSORCIO SAN FERNANDO**, enmarcan su causal invocada **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"** ya que mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 078-2026-GRJ/GGR** de fecha 16 de marzo del 2026 se aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 05 en mención, el Expediente de **adicional de Obra N°05 y Deductivo Vinculante N°05**, el cual cuenta con un presupuesto del presente Adicional de Obra N°05 que asciende a la suma de S/ 1,719,344.55, incluido IGV y un Deductivo Vinculante de obra N°05 cuyo monto asciende a - S/ 1,719,345.28 incluido IGV, teniendo finalmente un porcentaje de incidencia de - 0.00000262 %, siendo menor al 15% de acuerdo con el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE con respecto al monto original contratado, **así mismo cabe indicar que no es necesario contar con la certificación presupuestaria en merito a que el deductivo es mayor al adicional por lo que no se requiere presupuesto para la ejecución del adicional**, conforme se evaluó el Expediente Técnico del **adicional de Obra N°05 y Deductivo Vinculante N°05** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"**, con código único de inversiones N° 2330254, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la ampliación de plazo N° 12 serán contabilizados a partir del día 24.03.2026 y culminando el 14.05.26, haciendo el total de 52 DC, por lo que la fecha de culminación del adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 05 será el día 14/05/2026.
- Que conforme a la documentación adjunta y al presente informe, habiendo un traslape al plazo de ejecución principal desde el 24 de marzo al 25 de marzo del 2026, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 12 por un plazo de 50 días calendario, correspondiente desde el 26 de marzo del 2026 hasta el 14 de mayo del 2026 esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras **APRUEBA** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 **por un plazo de 50 días calendario**.

(...)"



Gobierno Regional Junín



Que, mediante Informe Técnico N° 175-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 16 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 12 por 50 días calendario, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el sustento técnico emitido por el Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la ampliación de plazo N° 12 por 50 días calendario, solicitada por el CONSORCIO SAN FERNANDO para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2330254, conforme lo establecido en el literal b) del artículo 197° y el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, de conformidad al sustento del Informe Técnico N° 835-2026-GRJ/GRI/SGSLO."



Que, en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el CONSORCIO SAN FERNANDO solicitó la Ampliación de Plazo N° 12 por cincuenta y dos (52) días calendario, sustentada en la causal prevista en el literal b) del artículo 197 de dicho cuerpo normativo, referida a cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. Al respecto, si bien el Supervisor de Obra emitió opinión favorable por la totalidad de los días solicitados, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, tras la evaluación técnica y legal correspondiente mediante Informe Técnico N° 835-2026-GRJ/GRI/SGSLO, determinó la PROCEDENCIA de la solicitud por cincuenta (50) días calendario, al verificar que la causal invocada se traslapaba al plazo de ejecución principal desde el 24 de marzo al 25 de marzo de 2026, demostrándose la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente de manera efectiva solo por el plazo de 50 días calendarios, lo cual constituye el fundamento técnico determinante de la presente resolución;



Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 12 por cincuenta (50) días calendario al Contrato N° 034-2023-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", a solicitud del contratista CONSORCIO SAN FERNANDO. Dicho plazo adicional modifica la fecha de término contractual vigente, computándose desde el 26 de marzo de 2026 hasta el 14 de mayo de 2026, de acuerdo al sustento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras contenido en el Informe Técnico N° 835-2026-GRJ/GRI/SGSLO, y a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Gobierno Regional Junín




ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el sustento técnico, la evaluación y la determinación de la presente Ampliación de Plazo, así como los errores, omisiones, transgresiones o deficiencias técnicas que se adviertan posteriormente, son de estricta responsabilidad del ejecutor de la obra (CONSORCIO SAN FERNANDO), la Supervisión de Obra (CONSORCIO SUPERVISIÓN KIVINAKI) y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, según sus competencias y funciones específicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Representante del CONSORCIO SAN FERNANDO, al CONSORCIO SUPERVISIÓN KIVINAKI, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 17 ABR 2026


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)